

Las relaciones UE-Consejo de Cooperación del Golfo: una perspectiva de su evolución

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV-EHU)

victor.amado@ehu.eus

Resumen

Las relaciones entre la UE y los países del golfo se han desarrollado en un doble plano bilateral. Por una parte, estarían los distintos acuerdos que la UE como institución ha establecido con cada uno de los países del Golfo Pérsico, y por otra, aquel que se ha definido en el marco de las relaciones entre la Unión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo. El presente *paper* aborda este segundo aspecto desde la firma en 1988 del denominado *Acuerdo de Cooperación* hasta la actualidad. Sustentado en tres pilares: articulación de dichas relaciones en un marco institucional, aumento de la cooperación económica, y promoción del desarrollo de los países del CCG para contribuir a la paz y la estabilidad en la región, el mismo ha sufrido una evolución que ha estado marcada, sobre todo desde la primavera de 2011, por la transformación geopolítica del Medio Oriente

Biografía

Profesor en el Departamento de Historia Contemporánea de la UPV-EHU, donde imparte docencia en las Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación y en la Facultad de Letras. Su ámbito de investigación se centra en la historia del Mundo Actual en distintos ámbitos: Medio Oriente, Proceso de construcción europea, Historia de las Relaciones Internacionales y Geopolítica. Además, es investigador invitado en Tel-Aviv University.

Palabras clave: Relaciones exteriores de la UE, Consejo Cooperación del Golfo, Medio Oriente,

0. Introducción

Las relaciones entre la UE y los países del golfo se han desarrollado en un doble plano de bilateralidad. Por una parte, estarían los distintos acuerdos que la UE como institución ha establecido con cada uno de los países del Golfo Pérsico, y por otra, aquel que se ha definido en el marco de las relaciones entre la Unión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo. El presente *paper* aborda, sobre todo, la evolución histórica de este segundo aspecto desde la firma en 1988 del denominado *Acuerdo de Cooperación* hasta la actualidad, haciendo primeramente una mención a sus antecedentes. Este acuerdo se ha sustentado en tres pilares: articulación de dichas relaciones en un marco institucional, aumento de la cooperación económica, y promoción del desarrollo de los países del CCG para contribuir a la paz y la estabilidad en la región. A su vez, este marco de cooperación ha experimentado una evolución que ha estado marcada por los desarrollos internos acaecidos en estos dos espacios. De una parte, en los países de la península arábiga la guerra Irán-Irak (1980-88), la primera guerra del Golfo (1990-91), la invasión de Irak por los Estados Unidos (2003), las primaveras árabes de 2011 y las tensiones con Qatar (2017) han sido las más destacables. De otra, en el seno de la Unión, la propia conformación de la misma como UE, el final de la guerra fría o la crisis de 2008 determinaron esta dinámica. Así, la evolución de las relaciones y sus resultados hasta la actualidad, entre este conjunto de países reunidos partir de 1981 en torno al Consejo de Cooperación de Golfo y la Unión Europea, es la cuestión que se trata en esta comunicación.

1. Los antecedentes de una relación fría.

Desde la puesta en marcha del denominado principio de Cooperación Política Europea¹ en los inicios de la década de setenta del siglo pasado por parte de la por aquel entonces Comunidad Económica Europea, el interés de este organismo por el mundo árabe-islámico ha estado sobre todo ubicado en la cuenca mediterránea sobre la que diseñó sus prioridades. Estas se han sustanciado en la mayoría de las veces en una cuestión que, a

¹ La Política de Cooperación Europea (ECP en inglés) supone las raíces o los antecedentes de la acción diplomática colectiva de la Unión Europea. Esta política que al ser de cooperación requería la unanimidad, nació a raíz del informe Luxemburgo de 1970 y estuvo vigente desde 1972 a 1992. Léase más en: Hill, Christofer; Smith, Karen. *European Foreign Policy. Key Documents*. Routledge, London 2000. Pag 1. La edición en red es http://hist.asu.ru/aes/EFP_Documents_0415158222.pdf. Cabe resaltar que este principio fue sustituido en 1992 por la denominada Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión Europea con el Tratado de Maastricht.

día de hoy, sigue sin resolverse como es el conflicto árabe-israelí, de hecho, una de las primeras declaraciones² que la CEE adoptó por medio de este instrumento en noviembre de 1973, fue la relativa a la guerra del *Yom Kipur* de octubre de ese mismo año. Frente a esta importante actividad de la las Comunidades Europeas hoy Unión en ese ámbito, sorprende, o no, el desequilibrio, sobre todo si se compara con el *role* de los Estados Unidos, que hubo ya desde el principio de las relaciones de la hoy UE con los países del Golfo que conocemos como “pretromarquías”³: Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Árabes Unidos, Omán, Catar y Baréin.

Si entendemos el mundo árabe como un conjunto regional, lo cual ni mucho menos significa que sea uniforme, la articulación de las relaciones entre la UE y los mismos se inició de manera oficial con un instrumento muy concreto que fue el Diálogo Euro-Arabe (DEA)⁴. Este marco de relaciones entre los estados miembros de la Liga Árabe y la CEE se puso en marcha en 1974 y tuvo como antecedente la declaración anteriormente mencionada de noviembre de 1973 sobre la tercera guerra árabe-israelí. Conviene remarcar que la puesta en marcha de esta herramienta de diálogo estuvo muy influenciada por la medida que la OPEP había adoptado de aumentar el precio del barril de crudo desde los 3,5 dólares hasta los 11 dólares, lo que derivó en la conocida como primera crisis del petróleo. Los objetivos de este marco de diálogo fueron dos: aquellos de carácter político muy ligados al conflicto árabe israelí, pero también a la seguridad de la cuenca mediterránea. Y, en segundo lugar, se encontraban los objetivos de carácter económico que, principalmente, tenían que ver con asegurar, por parte de la CEE, la estabilidad en el suministro de petróleo y, por ende, el de su precio para los estados miembros. Este marco de diálogo entre la Liga Árabe y la CEE, quedó muy tocado tras la expulsión de Egipto de la Liga Árabe en represalia a la firma de los acuerdos de

² Esta declaración del 6 de noviembre de 1973 en líneas generales condenaba las acciones de ocupación de territorios por parte de Israel en la guerra del Yom Kippur, además de apoyar todas las resoluciones de Naciones Unidas al respecto del conflicto árabe-israelí, especialmente la 242, la 339 y la 340. Pueden leerse en: Hill, Christofer; Smith, Karen. *European Foreign Policy. Key Documents*. Routledge, London 2000. Pp 300-301. La edición en red es http://hist.asu.ru/aes/EFP_Documents_0415158222.pdf.

³ Nota del autor: en este *paper* este término sirve para englobar un conjunto de países ubicados en el Golfo Pérsico que comparte dos características esenciales: países con regímenes monárquicos de muy diversa índole, y cuya fuente de ingresos económicos principal o una de los principales es petróleo.

⁴ Para profundizar más sobre este aspecto léase: Munich i Gasa Jaume “El diálogo euro-árabe”. *Revista cidob de Afers Internacionals*, 1989: Núm.: 16, pp 23-36.

Camp David de 1978, y quedó definitivamente roto en 1990 en el contexto de la invasión de Kuwait por parte de Irak en agosto de ese mismo año⁵.

Pero fue en el contexto de la guerra irano-iraquí (1980-1988) en el que se produjo el nacimiento del Consejo de Cooperación del Golfo en marzo de 1981 y que estuvo compuesto por los siguientes países: Arabia Saudí, Kuwait, Omán, Emiratos Árabes Unidos, Catar y Baréin. Los signatarios del mismo suscribieron los 22 artículos que conforman dicho tratado, ratificado en la primera cumbre de este organismo celebrada en abril de ese mismo año en Abu Dabi. Tal y como apunta el artículo 4 de su carta, el objetivo de este organismo es “*hacer efectiva la coordinación, la integración y la interconexión entre los Estados miembros en todos los campos para lograr la unidad entre ellos, para profundizar y fortalecer las relaciones, los vínculos y las áreas de cooperación que prevalecen ahora entre sus pueblos en diversos campos.*”⁶. En este sentido hay que remarcar que su nacimiento tiene que ver con la intención de estos de estos países de evitar cualquier injerencia externa. El Consejo se constituyó desde su inicio como un selecto club compuesto por estados homogéneos⁷ en el ámbito de los sistemas políticos y realidades sociales y económicas de la zona, razón por la cual quedaron excluidos los otros dos países de la península arábiga: Yemen e Irak. Institucionalmente el CCG⁸ se dotó de la siguiente estructura. El Consejo Supremo que lo conforman los jefes de Estado que se reúnen anualmente y cuyas decisiones se toman por unanimidad. El segundo escalón lo conforma el Consejo de Ministros, compuesto por los encargados de la política exterior de cada país, y cuyo objetivo es implementar las decisiones tomadas en el Consejo Supremo. Por último, estaría la Secretaría general que da soporte burocrático a la institución. Dicha estructura institucionalizaba el concepto de poder político que define a estos países y que está caracterizado por un fuerte componente personalista, patriarcal y patrimonial, muy alejado de cualquier concepción fundamentada en un entramado jurídico formal, articulado y racional⁹.

⁵ Albinyana, Roger; Fernández, Fátima. “From the Euro-Arab Dialogue to a Euro-Arab Summit: Revamping the EU-Arab Partnership”. *IEMed. Mediterranean Yearbook* 2018 (pp 255-259)

⁶ Léase carta en <http://gcc-sg.org/en-us/AboutGCC/Pages/Primarylaw.aspx>

⁷ Ismael, Jacqueline S.; Ismael, Tareq Y.; Perry, Glenn: *Government and Politics of the Contemporary Middle East*. Routledge, 2017. Pag 505.

⁸ La información institucional sobre el Consejo esta disponible en su sitio oficial <http://gcc-sg.org/en-us/Pages/default.aspx>

⁹ Alasfoor, Reyadh, *The Gulf Cooperation Council: Its Nature and Achievements*. 2007, p. 125. Department of Political Science, Lund University Puede consultarse en <https://lup.lub.lu.se/search/ws/files/5612542/598956.pdf>

2. El Primer acuerdo

Los años ochenta de la centuria pasada supusieron para ambas áreas del planeta, la CEE y el Golfo, un tiempo de importantes convulsiones y cambios. De una parte, el viejo continente se adentraba en un decenio que traería un cambio de tal magnitud como fue el de la desaparición del bloque socialista, además, y dentro de la propia CEE se llevaba a cabo la primera modificación de los Tratados constitutivos de Roma de 1957 con la entrada en vigor en 1987 del Acta Única Europea. Este nuevo tratado establecía sobre todo lo que se denominó como las cuatro libertades de circulación referente a: bienes, servicios, capitales y personas. De otra, en la península arábiga se iba producir una de las guerras más destructivas para la región, aquella que enfrentó Irak e Irán entre 1980 y 1988. En ese contexto se produjeron en la CEE los primeros contactos¹⁰ entre esta y el CCG, así, la primera reunión de la que se tiene constancia fue la que produjo en 1985. Tal y como apunta la oficial de las Comunidades europeas el encuentro fue “descrita por ambas partes como una etapa histórica en sus relaciones (...)” la consecución más importante de este encuentro ambas fue que “ambas partes decidieron acelerar las conversaciones para la conclusión de un acuerdo global destinado a incrementar la cooperación económica y comercial entre los países del Golfo y la Comunidad Europea”¹¹. Desde ese momento se inició un proceso de toma de decisiones en el que las diferentes instituciones de la CEE mostraron su acuerdo en el camino abierto. En 1986 El Parlamento Europeo se mostraba favorable a la culminación de un acuerdo entre las dos partes, en la misma dirección, el Consejo de Ministros de la Comunidad en su reunión del 23 de noviembre de 1987, aprobaba el mandato por el cual se iniciaban las negociaciones “con vistas a la conclusión de un acuerdo de cooperación CE-CGG”.

Como se esperaba, el itinerario abierto culminó el 15 de junio de 1988 con la firma del denominado “ACUERDO DE COOPERACION entre la Comunidad Económica Europea, por una parte, y los países parte de la Carta del Consejo de Cooperación para los Estados árabes del Golfo (Emiratos Árabes Unidos, Baréin,

¹⁰ Autores como Koch atribuyen a la República Federal Alemana esta iniciativa. Léase en Koch, C. (2014), “Constructing a Viable EU-GCC Partnership”, *Kuwait Programme on Development, Governance and Globalization in the Gulf States*, N° 34, pp. 3-11, 13-15.

¹¹ Véase este *press-release* de la CEE, así como la cronología de los hechos en http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-93-25_es.htm (consulta 22-06-2019)

Arabia Saudita, Omán, Qatar y Kuwait)¹² que entro en vigor, no obstante, en enero de 1992, con la celebración en Bruselas de la primera reunión del Comité Mixto de Cooperación. Este compromiso en ningún caso suponía un tratado de libre comercio sino de cooperación, como así queda claro en el artículo 1 de los 26 que componen este acuerdo¹³. En este artículo 1 quedan explicitadas los objetivos del mismo.

a) fortalecer las relaciones entre la Comunidad Económica Europea por una parte y los países del CCG por otra, situándolas dentro de un marco institucional y contractual

b) ampliar y consolidar sus relaciones de cooperación económica y técnica, así como la cooperación en los sectores de la energía, la industria, el comercio y los servicios, la agricultura, la pesca, las inversiones, la ciencia, la tecnología y el medio ambiente, en términos recíprocamente favorables teniendo en cuenta las diferencias en los niveles de desarrollo de las Partes;

c) contribuir a la consolidación del proceso de desarrollo económico y diversificación económica de los países del CCG, fortaleciendo así la función del CCG como factor de paz y estabilidad en la zona.

Entre este articulado conviene resaltar el número 11, ya que marcaba de una manera clara cuál era uno, si no el mayor, de los principales objetivos finales de este acuerdo de cooperación. Este dice lo siguiente:

1. En el sector del comercio el objetivo del presente Acuerdo es el fomento al nivel más alto posible del desarrollo y diversificación de los intercambios comerciales recíprocos entre las Partes Contratantes, entre otros, mediante el estudio de formas y medios de superar barreras comerciales para el acceso de los productos de cada una de las Partes Contratantes al mercado de la otra Parte Contratante

¹² El documento oficial de este en español está accesible en file:///C:/Users/vamad/Dropbox/GRANADA_EU_GULF/EU_GULF/importantes%20actuales/acuerdo%201988.pdf (consulta 22-06-2019). Todas las alusiones al acuerdo en este *paper* remiten a este mismo documento.

¹³ Los siguientes 25 artículos se pueden clasificar en dos grandes grupos. De una parte, aquellos que están relacionados con la cooperación económica y comercial entre las dos partes, los que van del 2 al 11. Y de otra, los que, como en cualquier acuerdo establece los aspectos generales de dicho acuerdo, desde el 12 al 26

2. *Las Partes Contratantes iniciarán conversaciones relativa a la negociación de un acuerdo destinado a la expansión del comercio, conforme a las disposiciones de la Declaración conjunta aneja al presente Acuerdo.*

3. *Hasta la conclusión del acuerdo comercial contemplado en el apartado 2, las Partes Contratantes se concederán mutuamente el trato de nación más favorecida.*

Es decir, este acuerdo cooperación suponían también el inicio de unas negociaciones de cara al lograr el establecimiento en el futuro de una Área de Libre Comercio (ALC) entre la CEE y el CCG. En cuanto a la estructura institucional de este marco de cooperación, el mismo se articuló mediante cumbres ministeriales anuales. De esta manera comenzaba una relación que ya contaba con un marco normativo y aun que, débil también con un escueto marco institucional para una relación continua entre las dos áreas. Dicha la evolución que, ya cumplido 30 años, se puede analizar desde el punto de vista cronológico en tres momentos claramente diferenciados que a su vez coinciden con las tres décadas subsiguientes a dicho acuerdo: la de los noventa, la dos mil y la del dos mil diez.

3. La evolución de las relaciones UE/CCG: la década de los noventa.

Bien se puede afirmar que esta primera década deparó importantes cambios en los dos ámbitos, en el de la CEE y en el del CCG y que, como consecuencia de los mismos los ritmos y las expectativas de ambos respecto al acuerdo no fueron las mismas. La prioridad de los europeos en aquella época era asegurarse sobre todo sus importantes necesidades de suministro energético y, como consecuencia de ello también un precio estable para dicho sector. Mientras, las aspiraciones de la otra parte, los países del Golfo, consistían en obtener unas regulaciones más favorables para sus exportaciones de petróleo y otras materias¹⁴. En este sentido y como se ha apuntado anteriormente, las dos áreas vivieron momentos internos muy especiales que determinaron la escasa atención que ambos interlocutores prestaron en este decenio a este acuerdo. La CEE se encontraba inmerso en el proceso de final de la guerra fría,

¹⁴ ECHAGÜE, A. (2007), “La Unión Europea y el Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo Pérsico” *Fride* nº. 39.

pero sobre todo en la puesta en marcha de un nuevo texto que regulase su funcionamiento. El itinerario para puesta en marcha del conocido posteriormente como tratado de Maastricht, no fue un camino fácil como así lo demuestra que, desde su aprobación por el Consejo del 7 de enero de 1992, el mismo no entró en vigor hasta el 1 de noviembre de 1993, debido al no danés. Mediante este tratado se ponía en marcha la ya bautizada como Unión Europea que, a su vez, y en uno de sus “pilares” establecía un nuevo marco para las relaciones con terceros países por parte de la Unión, esta era la *Política Exterior y de Seguridad Común* (PESC), cuyo primer alto representante fue el español Javier Solana. Por el contrario, en la región árabe lejos de este tipo de procesos lo que se dio fue la primera guerra del Golfo, con la invasión de Kuwait el 2 de agosto 1990 por parte del Irak de Sadam Hussein, en un conflicto que se extendió hasta finales de febrero de 1991. Esta realidad hizo que todos los actores mundiales, incluidos los Estados Unidos enfocaran todos sus esfuerzos diplomáticos en dicha crisis.

A lo largo de este decenio uno de los hechos más relevantes que se produjeron en este contexto, se dio en el seno de la UE, cuando en el Consejo de la Unión de diciembre de 1990, Bruselas estableció una “nueva dimensión más dinámica”¹⁵ en las relaciones con los denominados Terceros Países del Mediterráneo, este nuevo marco de relaciones fue bautizado con el nombre de Política Euro Mediterránea Renovada (PMR). El objetivo de esta iniciativa era consolidar las medidas ya emprendidas mediante el DEA, así como reforzar la acción de la Comunidad a través sobre todo del apoyo a las reformas económicas, que tenían como fin respaldar y fomentar los procesos de apertura y de reforma estructural que en aquel tiempo habían emprendido algunos países del *mare nostrum*, a los que se unía el desarrollo de un proceso de cooperación regional¹⁶. Así, el total de fondos asignados a estos países para el periodo 1992-1996, incluidas las subvenciones con cargo al presupuesto de la CE y los préstamos del Banco Europeo de Inversiones BEI, ascendió a cerca de 4.500 millones de *ecus*, aproximadamente el triple de la ayuda financiera a esta región en el periodo 1987-1991.

¹⁵ Léase el press-release en [http://europa.eu/rapid/press-release MEMO-94-63_es.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-94-63_es.htm)

¹⁶ Léanse estos principios en [http://europa.eu/rapid/press-release MEMO-93-37_es.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-93-37_es.htm)

Años después, en 1995 y, en esta misma línea, se produjo la Declaración de Barcelona que marcó el inicio de la Asociación Euro Mediterránea (AEM). Estos acuerdos¹⁷ constituyeron en un marco sobre el cual Bruselas estableció a partir de ese momento el diálogo político “norte-sur”. Estos acuerdos, siempre bilaterales entre la UE y los países rivereños del Mediterráneo tenían, no obstante, una estructura común que se cristalizaba en fomentar tres principios. El primero un diálogo periódico en materia de política y seguridad con el fin de favorecer la comprensión mutua, la cooperación y las iniciativas comunes. En segundo lugar, el de la cooperación económica, comercial y financiera. Y, en tercer y último lugar, en el ámbito de cooperación social, cultural y en materia de educación, sobre todo a través del diálogo intercultural, el control de las migraciones, el desarrollo de la cualificación y el fomento del derecho laboral y la igualdad entre hombres y mujeres.

Se puede decir así que estos fueron los avances producidos en el marco normativo que produjeron en este decenio que, más que con una relación entre la UE y el CCG, tuvieron que ver con la inserción del área del Golfo en un contexto de marcos de relación superiores y menos específicos como fueron la PMR y la AEM. Durante este primer decenio cabe resaltar la cumbre interministerial que se celebró en Granada el 20 de julio de 1995, donde ambas partes además de dotar de “mayor dinamismo a sus relaciones y reafirmar su importancia” recomendaron a ambas partes reforzar el diálogo político entre la UE y el CCG, la intensificación de cooperación económica en aras a desbloquear las negociaciones para ALC y, por último y quizás la gran novedad fue la propuesta que se hizo elaborar instrumentos de cooperación en ámbitos como el cultural, el científico¹⁸. Este fue el inicio de lo que se denominó como “cooperación descentralizada”, es decir, aquella en la que las instituciones estatales de cada área no intervenían cediendo la iniciativa la sociedad civil, y cuyo objetivo, más allá del sectorial, era también el de promover un mayor conocimiento mutuo entre las sociedades de ambas áreas. En lo que respecta al Acuerdo de Libre Comercio, las negociaciones continuaron pero sin cerrar ningún capítulo, lo que significaba que las relaciones comerciales entre ambas áreas se regían por las normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

¹⁷ Léase el documento en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Ar14104>

¹⁸ Consúltese información al respecto de esta reunión en http://europa.eu/rapid/press-release_IP-95-1283_es.htm también se consultar la noticia en el *EL PAÍS* del 21 de julio de 1995 en digital en https://elpais.com/diario/1995/07/21/internacional/806277603_850215.html

4. El primer decenio del siglo XXI: la larga sombra del 11S

La relación entre estas áreas en los primeros años del siglo XXI estuvo marcada en su inicio por las consecuencias de atentados perpetrados en los Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001. Sin lugar a dudas tras estos hechos se retomó con una cierta vigorosidad la agenda de seguridad, así como como la del impulso y apoyo a aquellos intentos que de reforma política se pudieran haber llevado a cabo en alguno de estos países¹⁹. Dentro de este impulso, por ejemplo, habría que interpretar la decisión anunciada por la UE en 2002 de abrir una delegación de la Comisión en Riad que, en realidad no fue operativa hasta el año 2004. Esta decisión se tomó en seno de la reunión anual ministerial de 2002 en la que, entre otras cuestiones se trataron de manera fundamental asuntos relativos a inversiones, al sector comercial, y sobre todo a desbloquear las negociaciones del ALC, los puntos cuatro, seis y siete respectivamente del acuerdo. Al mismo tiempo ambos reafirmaron en el punto ocho que, dentro del nuevo contexto internacional, la seguridad y la estabilidad regionales siguieron siendo un objetivo clave de la política exterior compartida. Además, se prestó especial atención cuestiones de la actualidad de aquella época como el proceso de paz en Oriente Medio en el que ambas partes eran partidarias de un acuerdo global para la región que se basara en las resoluciones 242 y 338 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Así como también abordaron la situación en Irak, en Irán y en Afganistán, o la lucha contra el terrorismo para, en su penúltimo punto, “reafirmar” su compromiso de apoyar todos los esfuerzos para establecer “de manera real y verificable” en la región una zona libre de armas nucleares y de destrucción masiva²⁰.

El siguiente hecho reseñable en este decenio fue sin duda alguna la adopción en 2004 de la denominada Asociación Estratégica con el Mediterráneo y Oriente Medio (*Strategic Partnership with the Mediterranean and the Middle East*). Esta estrategia incorporó a los países Golfo en el marco general del Mediterráneo y Oriente Medio, y

¹⁹ En este apartado se insertaría el referéndum de reforma de la Carta Constitucional de celebrado en el reino de Baréin en 2002.

²⁰ Los 16 puntos que conforman las conclusiones de esta reunión se pueden ver en http://europa.eu/rapid/press-release_IP-02-346_en.htm.

comprometía a la UE a avanzar en una asociación con estos países²¹. Los objetivos principales de este marco asociativo que se basa en la bilateralidad, es decir entre la UE y terceros países, fueron los siguientes: proporcionar un marco adecuado para el diálogo político que permita el desarrollo de unas estrechas relaciones políticas entre las partes; establecer las condiciones de la liberalización progresiva de los intercambios de bienes, servicios y capitales; estimular el desarrollo de relaciones económicas y sociales equilibradas entre las Partes a través del diálogo y la cooperación; contribuir al desarrollo económico y social; fomentar la cooperación regional con vistas a la consolidación de la coexistencia pacífica y de la estabilidad económica y política; promover la cooperación en otros ámbitos de interés mutuo²².

Este acuerdo coincidió en el tiempo con la puesta en marcha por la administración Bush de la llamada indicativa del Gran Medio Oriente, lo que confirió a la UE un papel bastante secundario en la región. Los desacuerdos en el seno de la UE con respecto a la orientación de la Asociación Estratégica fueron también un factor crucial de dificultad. En este sentido, Francia y Alemania no querían supeditar las aspiraciones de la Unión a las de EE. UU que consistía, principalmente, en la creación de un paraguas de seguridad regional. Por otra parte, España advirtió, en un claro cambio de paradigma, que las incitativas para el Golfo podían ir en detrimento de otras áreas de mayor urgencia estratégica y provocar una desatención del Mediterráneo.

Así, la actuación de la administración Bush en la región que alcanzó su culmen con la invasión de Irak en 2003 bajo la falsa acusación de posesión por parte de Bagdad de armas de destrucción masiva, hizo ver a los países de la región que eran “víctimas” de una situación de inestabilidad que ellos no habían provocado. En este sentido, el debilitamiento del Irak como estado tras la expulsión del poder de Sadam Hussein en abril de 2003, y el inicio de una progresiva vinculación de la nueva administración de Bagdad a Irán, aumentó aún más si cabe, las señales de alarma en los países del CCG. Como respuesta a esa deriva geoestratégica en la región, estos países empezaron a desarrollar una nueva política relativamente independiente y, por tanto, no siempre coincidente con la agenda de la Casa Blanca. Fue en ese contexto en el que los países del CCG interpretaron que la Unión Europea podía surgir como un socio capaz de mitigar el monopolio estadounidense de la región, y no necesariamente en términos de

²¹ ECHAGÜE, A. (2007), “La Unión Europea...” pag .

²² Consúltese acuerdo en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32004D0635>

defensa y seguridad²³. En cualquier caso, estos acuerdos, de nuevo, no tuvieron ni el éxito ni la profundidad que ambas partes, sobre todo la europea, esperaba. En este contexto, lo que sí cabe destacar es que los países del CCG comenzaron a incrementar sus relaciones comerciales sobre todo con otros asiáticos especialmente con China Japón y la India.

A partir del 2009, con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa aprobado en 2007, el instrumento de la política exterior de la UE experimentará una transformación importante y pasará a ser desde ese momento el Servicio de Acción Exterior Europeo (*European External Action Service* EEAS) que será quien pilotará, entre otras muchas, las relaciones UE-CCG. Entre la aprobación de ese tratado y su entrada en vigor nació, en 2008, otro organismo que vinculaba a esta área del Golfo, este fue la Unión por el Mediterráneo²⁴. Dicha iniciativa no fue más que otro marco más, externo a la UE, donde los países rivereños del mediterráneo compartían sus puntos de vista y llevaban a cabo acciones conjuntas sobre todo encaminadas a la sociedad civil, esencialmente un elemento de lo que se conoce como diplomacia pública. En ningún caso fue un foro de relaciones UE-CCG. En al ámbito de las negociaciones de la ALC, aspectos como las cuestiones relacionadas con la liberalización, la producción y los precios internos del mercado de la energía, así como la liberalización de los servicios, siguieron siendo un obstáculo para llevar a buen puerto este objetivo²⁵. En este sentido tampoco hay que descartar las causas del progresivo desencuentro en estas negociaciones estuvieran relacionadas con las cada vez mayores demandas de reformas políticas que desde la UE se demandaban y que la gran mayoría de los miembros del Consejo de Cooperación se negaban a asumir. En aquella tesitura y ante la falta de resultados, y en cierta manera cuando lo que se daba era ya “un diálogo de sordos” los países del Consejo decidieron dar por rotas las negociaciones para ALC en de 2008. Con esta ruptura, se ponía fin a un decenio en el que la UE experimentara unas de sus crisis más importantes como fue la del euro, derivada de la recesión de 2008.

²³ Koch, C. (2014), “Constructing ...” pag 7.

²⁴ Sobre este organismo consúltese su web <https://ufmsecretariat.org/who-we-are/history/>

²⁵ Nonneman, G. (2006), “EU-GCC Relations: Dynamics, Patterns and Perspectives”, *The International Spectator: Italian Journal of International Affairs*, Volumen. 41, nº. 3.

5. De 2010 hasta la actualidad; un tiempo de convulsiones

Este decenio comenzó para relaciones entre la UE y CCG con la firma en 2010 del Programa de Acción Conjunta 2010-13. Mediante este acuerdo se establecían los ritmos y el calendario para la implementación de la cooperación en distintos ámbitos, catorce en total, relativos al marco general del Acuerdo de Cooperación de 1988. Entre otros, hacía referencia a aspectos como: intercambios educativos, estudios financieros y comerciales y debates sobre el medioambiente etc.²⁶. Dentro del Consejo de Cooperación del Golfo, en el año 2010 cuatro de los seis estados miembros, Baréin, Kuwait, Qatar y Arabia Saudí acordaron establecer un consejo monetario en Riad para implementar en un futuro una unión monetaria, iniciativa esta con escasos resultados por las tensiones entre los países firmantes, especialmente Arabia Saudí y Qatar. En cualquier caso, este programa de acción conjunta llegó a su fin sin ningún éxito sustancial²⁷, lo que de nuevo evidenciaba las dificultades de esta asociación.

Pero en este tiempo se produjo un primer hecho que influyó de manera muy importante en las relaciones entre la UE y el Consejo de Cooperación, este fue el proceso de revueltas conocidas como primaveras árabes iniciado en Túnez a finales de 2010. No obstante se puede decir que, siendo optimistas, las repercusiones que el proceso las primaveras árabes tuvo en los países del Golfo fueron limitadas. De manera muy resumida las reacciones ante estos acontecimientos se dieron en dos direcciones: aquellos países que asumieron unas ciertas reformas especialmente Kuwait, que ya había sido pionero convocando elecciones parlamentarias en 2008 o, como en el caso de Arabia Saudí donde se limitaron a prometer reformas pero lo que hizo sobre todo, fue desarrollar una política de tono clientelista aumentando o la oferta empleo público y los subsidios a sus ciudadanos para evitar posibles descontentos²⁸. En este contexto, conviene resaltar el papel de Qatar que, a través de su televisión *Al Jazeera* hizo un seguimiento muy de cerca las revueltas en Egipto, Túnez, Yemen, Siria y Libia. En

²⁶ Véase cronograma de este plan en https://eeas.europa.eu/sites/eeas/files/eu_gcc_joint_action_programme_en.pdf.

²⁷ GRIGORIOS, Mikelis (2018): "Political and economic relations between the EU and the GCC". *JEAN MONNET WORKING PAPERS ON EU MULTILATERAL DIPLOMACY*.

²⁸ KHADER Bichara (2014): "The European Union and the Gulf Cooperation Council in a Changing Environment" en *IEMed. Mediterranean Yearbook 2014. Europe in the Mediterranean and beyond*. IEMED, Pp 91-97. https://www.iemed.org/observatori/arees-danalisi/arxius-adjunts/anuari/anuari-2014/Khader_EU_Gulf_Cooperation_IEMed_yearbook_2014_EN.pdf

resumen, se puede decir que este proceso de revueltas no amenazó a las estructuras de poder de los países de CCG. En esta dirección hay que mencionar que había también un consenso implícito entre las potencias mundiales, entre ellas la UE, de mantener la estabilidad en la región del Golfo. Es más, la UE no tuvo una posición contraria a la entrada de Arabia Saudí en el conflicto de Yemen, y respaldó la petición de dimisión de Saleh y, al mismo tiempo, ambas áreas tuvieron una estrategia compartida en su posición respecto a Siria. Esta realidad, y aunque las primaveras árabes acercó a los dos organismos UE/CCG instituciones, se puede afirmar que las expectativas y lo que espera cada interlocutor de la otra parte no fueron convergiendo sino todo lo contrario. Más allá del desacuerdo comercial que desde 2008 bloquea las negociaciones de ALC en torno a qué imposición han de tener los productos petroquímicos, el objetivo estratégico de Bruselas de que sus interlocutores implementen estructuras democráticas liberales en la región, no hizo, y lo sigue haciendo, más que dificultar si cabe aún más las relaciones entre ambos.

Más allá de la irrupción del autodenominado Estado Islámico de Irak y Levante en 2014, que convulsionó toda la región. Desde el punto de vista de las relaciones entre la UE y el CCG hubo otro hecho que determinó en 2017 las relaciones entre ambos, y que quizás haya tenido como consecuencia que la UE se replantee en cierta medida esta relación. A comienzos de junio de ese año una serie de países de la CCG: Arabia Saudí, Emiratos Árabes Unidos y Bahrein, a los que se unieron otros no miembros como Egipto y Yemen, decidieron romper relaciones diplomáticas con Qatar. Las razones que esgrimían estos países eran dos: el supuesto apoyo de este Doha a grupos terroristas y sus estrechas relaciones con Irán²⁹. La acusación de apoyo al terrorismo venía dada desde la óptica de estos países por el apoyo que Doha daba la antigua milicia de *al-Nusra* en Siria que, autodenomina desde julio de 2016 *Jabhat Fatá al Sham*, a los Hermanos Musulmanes en Egipto tras ser calificados estos por las autoridades cairotas de grupo terrorista y por último por el apoyo cataría al gobierno de Trípoli en Libia. Mientras que las acusaciones de connivencia con Irán, en pleno pulso geopolítico en la región entre Riad y Teherán, tienen mucho que ver con la alianza que estos países

²⁹ Consúltense noticia en “Arabia Saudí, EAU, Bahrein y Egipto cortan sus relaciones con Qatar por “apoyar al terrorismo””, *EL PAÍS*, 5 de junio 2017. https://elpais.com/internacional/2017/06/05/actualidad/1496643605_827816.html

mantienen ya que comparten uno de los yacimientos de gas licuado más grande del mundo conocido como *South Pars/North Dome gas field*³⁰. A margen de esta posición de dureza quedaron los otros dos miembros del Consejo del Golfo: Kuwait y Omán que abogaban por el diálogo para solventar estas cuestiones³¹. Esta situación, como no podía ser de otra forma, ha traído una serie de consecuencias evidentes para esta organización que se pueden resumir en las siguientes. En primer lugar, este *affaire* ha mostrado las limitaciones del CCG, que no ha funcionado ni como organismos de coordinación política ni como elemento amortiguador de tensiones, que siguen a día de hoy. En segundo, y como consecuencia de la misma, ha sido el reforzamiento que han experimentado las agendas nacionales de cada uno de sus miembros. En tercero, el más perjudicado ha sido Qatar que, aunque tiene vínculos con Irán mantiene, sin embargo, muchas diferencias con el país *chií*. Y, por último, esta crisis ha evidenciado las limitaciones también de las potencias mundiales, Estados Unidos, Rusia, China y la UE, para atenuar este foco de tensiones³².

Desde el punto de vista de la UE lo ocurrido, que se alarga hasta nuestros días, ha servido a Bruselas para extraer una serie de consecuencias que, en ningún caso van en la dirección del fortalecimiento de este vínculo más allá del estrictamente necesario. La posición de Bruselas ante de esta crisis fue la de la neutralidad, tal y como se podía ver en el *statement*³³ que emitió el 4 julio de 2017. En él, hacía un llamamiento a los países implicados a solucionar las tensiones mediante dialogo político “y no imponiendo mediadas unilaterales” en clara alusión a Riad, animaba a seguir la vía de mediación kuwaití, y mostraba la disposición de la UE a “acompañar” dicho proceso. Para terminar, expresando que "La Unión Europea tiene la firme intención de mantener relaciones y vínculos sólidos con todos los países del Golfo y esperamos que logren restablecer buenas relaciones de trabajo entre ellos". Esta posición, no obstante, fue

³⁰ Sobre este yacimiento léase, Taherynia, Mohammad Hossein & Mahmoud Fatemi Aghda, Seyed & Ghazifard, Akbar. (2013). “Modeling of Land Subsidence in the South Pars Gas Field (Iran)”. *International Journal of Geosciences*. 04. 1095-1100.

³¹ Un análisis sobre esta cuestión léase en AMADO, Víctor Manuel (2017). “La mano que mece la cuna en el Golfo”, en *GALDE*, nº 19 noviembre, 2017, pp50-52

³² Consúltese también “Energy market vulnerable to prolonged Gulf crisis”, en *AL JAZEERA* , 14 junio de 2017. <https://www.aljazeera.com/news/2017/06/energy-market-vulnerable-prolonged-gulf-crisis-170614103237810.html> (consulta 24/06/2019)

³³ Consúltese la posición oficial de la UE en: “EU backs mediation efforts to resolve Gulf crisis”, 4/07/2017, *European Unión External Action Service*, https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage/29255/eu-backs-mediation-efforts-resolve-gulf-crisis_en ,

entendía por Riad como un apoyo a Doha, tal y como el demostraría, siempre según Arabia Saudí, el posterior acuerdo firmado entre la UE y Qatar ³⁴.

De esta manera y, como consecuencia de esta enorme tensión en el interior de la CCG que se expande por la región y que está muy ligada al “proceso nuclear iraní”, la cuestión catarí mostró a la UE una serie de evidencias respecto a su interlocución en la región³⁵. Primero las dificultades cuando no la imposibilidad de su mediación en las cuestiones regionales. En este sentido y, en segundo lugar, Bruselas se habría decantado por una política de intentar alcanzar una postura conjunta junto con otros actores mundiales ante los desafíos de la región. Y, en tercer lugar, la UE se percató de que, aunque teniendo una posición favorable al dialogo y a el acuerdo, tampoco debía desestimar que se produjera un escenario de competencia entre los estados del Golfo que pudiera repercutir en aspectos tan determinantes como el de la seguridad y las relaciones económicas. Ya que ambas partes tienen altos niveles de inversión en la Unión Europea, por lo que Bruselas no ha abandonado los acuerdos bilaterales como los firmados con Qatar, Kuwait o Arabia Saudí. No obstante, los niveles de tensión siguen dándose como lo demuestra el hecho que se produjo a comienzos de 2019, cuando los gobiernos de la UE rechazaron la propuesta de la Comisión en la que, entre otros países, se insertaba a Arabia Saudí en la lista de los países de donde sale financiación para el terrorismo. El argumento oficial que los saudíes esgrimieron tenía que ver con que la metodología utilizada para la elaboración de dicha lista no era adecuada, pero todo apuntó a presiones de Riad y de Washington sobre los gobiernos europeos³⁶.

Se cerraba así un decenio que no ha supuesto ninguna variación importante en una mayor profundización de las relaciones entre ambas áreas. A día de hoy, los elementos más tangibles y evidentes de los logros de esta cooperación son: la *Red de Energía Limpia UE-CCG* para la cooperación entre varios actores en la UE y el CCG en

³⁴ Léase la nota de este acuerdo *EU and Qatar sign a Cooperation Arrangement*, European Unión External Action Service, 7/03/2018 https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage/40967/eu-and-qatar-sign-cooperation-arrangement_en

³⁵ Máté Szalai (2018). “The crisis of the GCC and the role of the European Union”, MENARA Future Notes, n° 14, Septiembre. Disponible en https://www.cidob.org/en/publications/publication_series/menara_papers/future_notes/the_crisis_of_the_gcc_and_the_role_of_the_european_union , (consulta 24/06/2019)

³⁶ En este sentido cabe destacar las tensiones en Riad y Bruselas “Arabia Saudí fuerza a la UE a bloquear la lista de países con riesgo de financiar el terrorismo” el *Periódico* (1/03/2019). <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20190301/los-28-bloquean-la-lista-de-paises-con-riesgo-de-financiar-el-terrorismo-7331797>

materia de energía limpia; el *Fondo de Cooperación Comercial y Comercial UE-CCG* y también y fruto del denominado *Instrumento para la Asociación*, el CCG y la UE, se mantienen dicha cooperación múltiples áreas, incluidos los campos de la seguridad, políticas sociales, económicas, educativas, culturales y científicas. Sin duda, y tras 20 años de existencia un bagaje discreto para esta asociación.

6. A modo de Conclusión

Tras lo expuesto en las páginas anteriores conviene extraer una serie de conclusiones que indiquen cuál ha sido el balance de esta relación y las causas del mismo. Si hubiera que calificar a las mismas habría que, como se ha apuntado anteriormente, utilizar el adjetivo de discretas cuando no el de muy pobres a tenor de los resultados obtenidos. En este ámbito de los no conseguidos, habría que resaltar dos aspectos de importantísima magnitud: de una parte, el fallido y enquistado intento de crear una Área de Libre Comercio y de otra, la escasa implementación o, dicho de otra manera, el escaso avance que ha habido en estos países en lo a la agenda de los Derechos Humanos hace referencia, aspecto este el que la UE, para otros ámbitos, ha sido mucho más exigente.

La primera conclusión que se debe extraer de esta relación es que se ha dotado a la misma de un marco institucional, que lo normativiza y le da una continuidad desde 1988.

En segundo lugar, hay que apuntar es que el Golfo nunca ha sido una urgencia geopolítica ni para la CEE ni para la UE. Esto no quiere decir que no tenga intereses importantes, pero precisamente han sido esas cuestiones, la de los intereses basados sobre todo en asegurar el suministro de petróleo a un precio estable, el elemento principal y casi único que ha vinculado a Bruselas con el Golfo. Y para estos últimos ha sido la consecución de un buen acceso a los mercados europeos su principal aspiración. Es decir, el acuerdo entre estas dos áreas surgió más como un “matrimonio de conveniencia”, que como resultado de una evolución de las relaciones políticas emanadas de una vecindad contigua. Las relaciones UE-CCG no parecen estar dictadas

por la empatía, la proximidad cultural o por compartir un sistema de valores similares, sino por intereses y desafíos muy concretos³⁷.

Tercero, hay que señalar que, históricamente han sido los acuerdos bilaterales entre la CEE/UE y cada uno de los países miembros del Consejo de Golfo, sobre las que se han basado el grueso de estas relaciones. Cabe resaltar también las resistencias que, por parte de algunos países europeos, como Francia e Inglaterra primero y, más tarde Alemania y España a habido a la hora de “comunitarizar” sus lazos tradicionales con los estados del golfo. Han prevalecido las agendas nacionales en ambas áreas sobre una común entre ambas organizaciones, sobre todo hasta el año 2000.

En cuarto, hay que destacar las divergencias que se producen entre ambas áreas devenidas de su radical diferencia, prácticamente opuesta, organizativo-institucional que se reflejada sobre todo en el proceso de tomas de decisiones. Mientras que el GCC sigue un itinerario que se puede definir como enfoque desde arriba (jefes de estado) hacia abajo (Consejo Cooperación de Golfo), la UE lo hace de otra manera. En aquellos ámbitos “comunitarizados” son la Comisión y el Parlamento los órganos encargados de tomar las decisiones sin, en principio, intervención formal de los estados. Esto tendría como única excepción las políticas no “comunitarizadas”, mayoritariamente vinculadas a la política exterior, de seguridad y de inmigración, donde las decisiones se toman por consenso. Esto supone que las negociaciones entre ambas organizaciones se desarrollan en un marco institucional de representación diferente que, en el caso del Consejo de Cooperación del Golfo, es muy limitado. Esta realidad tan asimétrica se debe, como se apuntó anteriormente, a que el diseño de este último responde a una concepción del poder autoritario, personalista y de carácter familiar que prevalece en las culturas políticas de los países que lo conforman, muy alejadas de los parámetros que, basados en el concepto de liberal de la democracia, prevalecen en la UE.

Por último y, cuarto lugar, la UE no ha querido aparecer como un competidor de los intereses de Estados Unidos en la zona que son muchos, lo cual, en no pocas ocasiones ha tenido como consecuencia que Bruselas haya hecho seguidismo del tándem Riad-Washington. Más allá de que esta interpretación pueda ser cierta en el campo político, no es, sin embargo así, sobre todo en ámbito de los intercambios

³⁷ KHADER Bichara (2014): “The European Union and...” pag 95

económicos entre la UE y el CCG. Así, y desde que la Unión abandonara el DEA, Bruselas no ha podido encontrar un instrumento político adecuado para comprometer a los Estados del Golfo, aunque haya persistido en desarrollar un enfoque integral y coherente hacia la región de Oriente Medio en su conjunto, incluida la península arábiga. Dicho de otra manera, las políticas hacia la región que implementa Bruselas están determinadas por sus propias percepciones, sus dinámicas internas y sus competencias. Una muestra es que la UE sigue tratando en muchas ocasiones de forma separada y a veces muy confusa, como diferentes conjuntos geopolíticos por una parte al conjunto de países que conforman el CCG más Irak, Irán y Yemen, y de otra al resto del Medio Oriente. Si bien esta no es una región coherente ni integrada, este tipo de planteamientos y los instrumentos de acción política que se derivan de ellos, no hacen más que acentuar esta fragmentación. Bajo este enfoque el área que conforma el CCG no aparece más que como, en el mejor de los casos, un vecino de los vecinos de la UE, pero en ningún caso como un socio privilegiado. Esto quizás no sea del todo malo si es una decisión conscientemente tomada por Bruselas -lo cual sería muy discutible también- pero sí lo sería en el caso de que no fuera así.

BIBLIOGRAFÍA

LEGRENZI, Mateo (2015). *The GCC and the International Relations of the Gulf. Diplomacy, Security and Economic Coordination in a Changing Middle East*. I.B. Tauris

SZALAI, Máté (2018). “The crisis of the GCC and the role of the European Union”, MENARA Future Notes, nº 14, Septiembre.

Taherynia, Mohammad Hossein & Mahmoud Fatemi Aghda, Seyed & Ghazifard, Akbar. (2013). “Modeling of Land Subsidence in the South Pars Gas Field (Iran)”. *International Journal of Geosciences*. 04. 1095-1100.

AMADO, Víctor Manuel (2017). “La mano que mece la cuna en el Golfo”, en *GALDE*, nº 19 noviembre, 2017, pp50-52

KHADER Bichara (2014). “The European Union and the Gulf Cooperation Council in a Changing Environment” en *IEMed. Mediterranean Yearbook 2014. Europe in the Mediterranean and beyond*. IEMED, Pp 91-97

- Nonneman, G. (2006). "EU-GCC Relations: Dynamics, Patterns and Perspectives", *The International Spectator: Italian Journal of International Affairs*, Volumen. 41, nº. 3.
- GRIGORIOS, Mikelis (2018). "Political and economic relations between the EU and the GCC". *JEAN MONNET WORKING PAPERS ON EU MULTILATERAL DIPLOMACY*.
- ECHAGÜE, A. (2013). "La Unión Europea y el Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo Pérsico" *Fride* nº. 39.
- ECHAGÜE, A. (2018). *The Gulf States and the Arab Uprising*. FRIDE
- Koch, C. (2014), "Constructing a Viable EU-GCC Partnership", *Kuwait Programme on Development, Governance and Globalization in the Gulf States*, Nº 34, pp. 3-11, 13-15.
- ALBINYANA, Roger; Fernández, Fátima (2018). "From the Euro-Arab Dialogue to a Euro-Arab Summit: Revamping the EU-Arab Partnership". *IEMed. Mediterranean Yearbook* 2018 (pp 255-259)
- ISMAEL, Jacqueline S.; ISMAEL, Tareq Y.; PERRY, Glenn (2017). *Government and Politics of the Contemporary Middle East*. Routledge.
- ALASFOOR, Reyadh (2007). *The Gulf Cooperation Council: Its Nature and Achievements*. 2007, p. 125. Department of Political Science, Lund University.
- HILL, Christofer; SMITH, Karen (2000). *European Foreign Policy. Key Documents*. Routledge, London
- Munich i Gasa Jaume (1989). "El diálogo euro-árabe". *Revista cidob de Afers Internacionals*, 1989: Núm.: 16, pp 23-36.
- KOSTADINOVA, V. (2013), "What is the Status of the EU-GCC Relationship?" in the Workshop, "Promoting an EU-GCC Dialogue on Foreign Policy Issues", Qatar University, Doha, State of Qatar.
- COLOMBO, S. y COMMITERI, C. (2014), "Need to Rethink the EU-GCC Strategic Relations", Saharaka. (ed.),
- COLOMBO, S. y COMMITERI, C. (2014) *Bridging the Gulf: EU-GCC Relations at a Crossroads*, Rome: Edizioni Nuova Cultura,
- Colombo, Silvia, (2017), EU –GCC Relations and the Risk of Irrelevance, *Turkish Policy Quarterly*, Fall 2017, Vol: 16, No: 3 pp. 62-69.
- CUNEYT YENIGUN M (2018). *European Union and Gulf Cooperation Council Relations: Arduous Cruise*. *European Union and Gulf Cooperation Council Relations:*

Arduous Cruise. Proceedings of 160th IASTEM International Conference, Istanbul, Turkey, 20th-21st December 2018